

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Bogotá, 20/06/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20175500624321

Representante Legal y/o Apoderado(a) TRANSPORTES ESPECIALES TUREX COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CRA. 1 NRO. 6 24

LA CUMBRE - VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 23101 de 06/06/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre

| Automotor dentro de los 10 días fiablies | siguientes a la fec | na de notificación. |
|--|----------------------------|--|
| SI | NO | X |
| Procede recurso de apelación ante el S hábiles siguientes a la fecha de notificac | Superintendente de ión. | Puertos y Transporte dentro de los 10 días |
| SI | NO | X |
| Procede recurso de queja ante el Superi siguientes a la fecha de notificación. | intendente de Puer | rtos y Transporte dentro de los 5 días hábiles |
| SI | NO | X |
| | | |

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Tanu C. Merdon B. DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez** C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad - Tel: 269 33 70 PBX: 352 67 00 - Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

atilities in a sold in R an more math a que

esperativas es

Proposition of the particle of

COLUND DEC HOLD V STREET, O AC

THE STATE OF THE PARTY OF THE STATE OF THE S

Der greitsplacht für des grande de een one studen en oppermende de frigeren. In her sprach, okunn en sterre estell auch begindung 20 tot de 20 310 5120 ff. Doministration (e.g., partieur partieur de services et en grand für de een auch greese en grande de services de services de services en auch de services en auch de

percent or material and the relationship to the relationship of the end of the relation of the relation of the relationship of

ACT APPLICATION OF THE HIP SERVICE CONTRACTOR OF THE SERVICE OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE SERVICE OF

dinagnati otronamiti de la compania esperante de la compania del compania de la compania de la compania del compania de la compania del compania de la compania del compania del

Tentrale en al la company de la la company de la Portici de Portici de la company de l

esperantes a acceso come especial productiva supporte de especial de la composición del composición del composición del composición de la composición de la composición del composic

Principal de la composition del la composition del la composition de la composition

is a second of the

OF HOME PARTY WATER AND ANALYSIS

god FACKCONE LIGHT SERVICES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 23101 DEL 06 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES TUREX COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con N.I.T 900691774-0

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

1

187322 9 de enero de 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES TUREX COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con NIT 900691774-0

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 187322 de fecha 9 de enero de 2017 impuesto al vehículo de placa WHV891 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES TUREX COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Identificada con el NIT. 900691774-0 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES TUREX COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con NIT 900691774-0

vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas."

En concordancia con el código: 531

"Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

| INFORME | FECHA | PLACA |
|---------|--------------------|--------|
| 187322 | 9 de enero de 2017 | WHV891 |

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 187322 de fecha 9 de enero de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES TUREX COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT. 900691774-0

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES TUREX COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con NIT. 900691774-0, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, "(...)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución que prevé "(...) Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES TUREX COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con NIT 900691774-0

motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES TUREX COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES TUREX COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con NIT. 900691774-0, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES TUREX COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con NIT 900691774-0

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES TUREX COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con NIT. 900691774-0, con domicilio en la ciudad de LA CUMBRE - VALLE DEL CAUCA, en la CRA. 1 NRO. 6 24, teléfono 3164488903, correo electrónico jaimedu65@hotmail.com, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 23101 DEL 06 DE JUNIO 2017

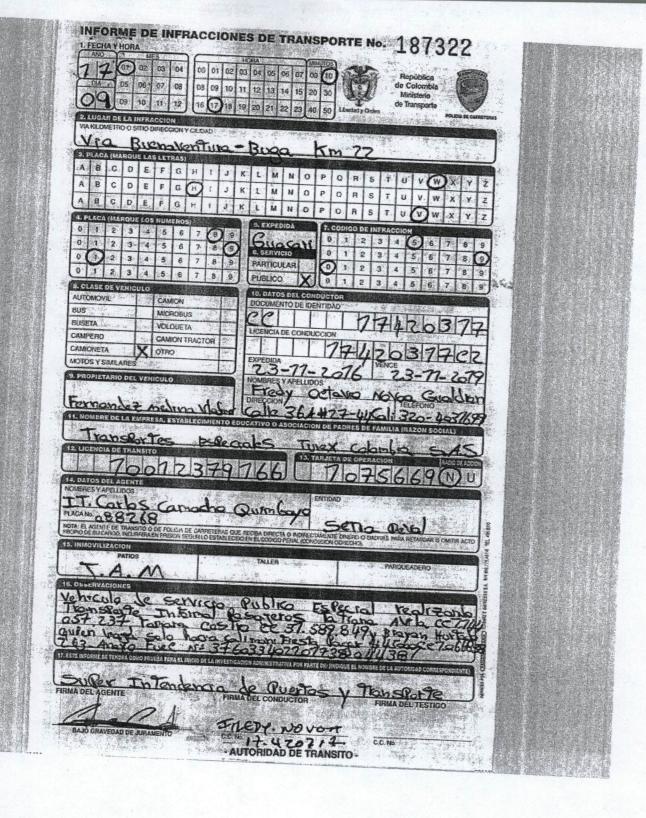
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

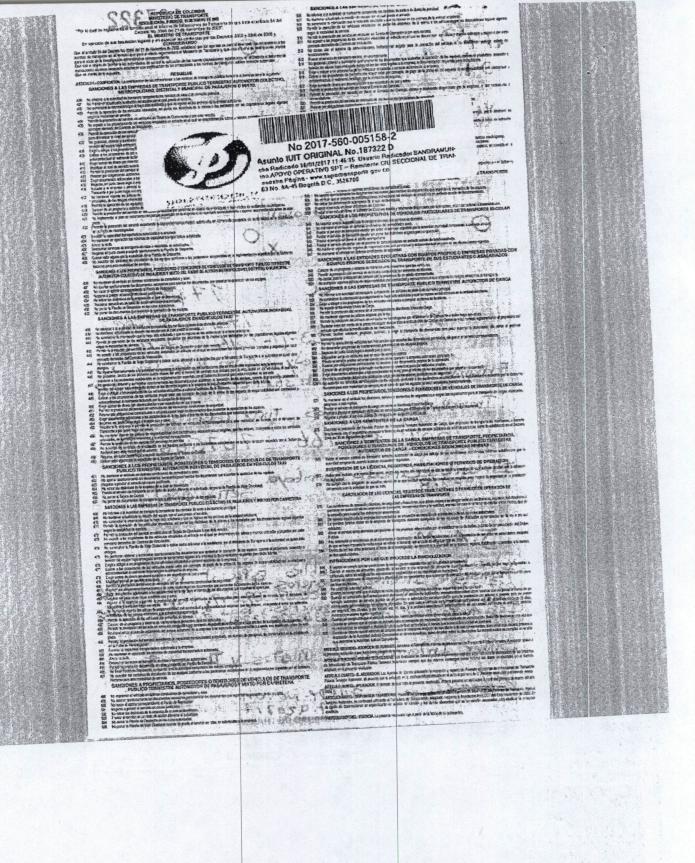
LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista. Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Apertura 6

187322 9 de enero de 2017











FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

376033402201738044381 RAZÓN SOCIAL TRANSPORTE RIO CAUCA SERVICIOS ESPECIALES LTDA CONTRATO No. NIT: 805.000,313-0 3804 CONTRATANTE: TATIANA AVILA VICTORIA OBJETO CONTRATO CONTRATO PARA UN GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS (TRANSPORTE DE PARTICULARES) CON SU EQUIPAJE Y DRIGEN-DESTINO, DESCRIBIENDO EL RECORRIDO: DESCRIPCION DEL RECORRIDO : ZONA URBANA DE BUENAVENTURA-CISNEROS LOBOGUERRERO-DAGUA-KILOMETRO 18-ZONA URBANA BUENAVENTURA - CALI CONVENIO X CONSORCIO UNION TEMPORAL CON: TRANSPORTES ESPECIALES TUREX COLOMBIA S.A.S VIGENCIA DEL CONTRATO FECHA INICIAL DIA MES 09 01 2017 **FECHA VENCIMIENTO** DIA MES AÑO ПЯ CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO 2017 PLACA MODELO MARCA WHV-891 CLASE CHERY NÚMERO INTERNO CAMIONETA NÚMERO TARJETA DE OPERACIÓN 1075669 NOMBRES Y APELLIDOS DATOS DEL No. CEDULA No. LICENCIA CONDUCCION FREDY OCTAVIO NOVOA CONDUCTOR 1 VIGENCIA 17420317 GUALDRON 17420317 23/11/2019 DATOS DEL NOMBRES Y APELLIDOS No. CEDULA No. LICENCIA CONDUCCION CONDUCTOR 2 VIGENCIA DATOS DEL NOMBRES Y APELLIDOS No. CEDULA CONDUCTOR 3 No. LICENCIA CONDUCCION VIGENCIA RESPONSABLE DEL NOMBRES Y APELLIDOS No. CEDULA CONTRATANTE TELEFONO DIRECCION TATIANA AVILA VICTORIA 1144057237 3204031699 MUELLE TURISTICO Calle 10 No. 43-55 Edificio Juliana Oficino 306 Tel.: 3344010 - Santiago de Cali Cel. 317-4317068 Email: especialesriocauca@hotmas

contariocauca@hotmail.com

esentante Legal" Firma digital amparada por ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012

09/01/2017 04:35:39 p.m.

INSTRUCTIVO PARA DETERMINACION DEL NÚMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

Fi Formato Unico de Extracto del Contrato "FUEC" estará constituido por los siguientes números;

a. Los tres primeros digitos de Izquierda a derecha corresponderán al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación o de aquella a la cual se hubiera trasladado la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial;

| | | 441 |
|--|---|--|
| 305 | Huila-Caguetá | 247 |
| 208 | Magdatena | 550 |
| . 213 | Meta-Vaupés-Vichada | 352 |
| 415 | Narifio-Puturnayo | 454 |
| 317 | | 363 |
| 319 | | 386 |
| 7220 | | 468 |
| 223 | | 473 |
| The state of the s | Tolima | 376 |
| 241 | Valle del Cauca | - |
| | 213 415 317 319 220 223 425 | 208 Magdalena 213 Meta-Vaupés-Vichada 415 Nanño-Puturnayo 317 NSantander-Arauca 319 Quindio 220 Risaralda 223 Santander 425 Tolima |

- b. Los cuetro números siguientes señalaran el número de la resolución mediante la cual se otorgo la habilitación de la empresa. En caso que la resolución no tenga estos digitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.
- c. Los dos siguientes dígitos, corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada;
- A continuación, cuatro dígitos que corresponderán al año en el que se explde el extracto del contrato;
- Posteriormente, cuatro digitos que identifican el número del contrato. La numeración de los contratos debe ser consecutiva, establecida por cada empresa y continuará con la numeración dada a los contratos de prestación del servicio celebrados para el transporte de estudiantes, empleados, turistas, usuarios del servicio de salud y grupos específicos de usuarios, en vigencia de la resolución 3088 de 2014.
- Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponderán el número consecutivo del extracto de contrato que se expida para la ejecución de cada contrato. Se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del volviculo.

EJEMPLO:

Empresa habilitada por la Dirección Territorial Cundinamarca en el año 2012, con resolución de habilitación número 0155, que explde el primer extracto del contrato en el año 2015, del contrato número 255. El número del Formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" será 425015512201502550001.

NOTA. El vehículo se encuentra en perfecto estado Mecánico y de aseo.

Para su autenticidad de esta planilla consultar la página web www.suftcoves.com/consultasnocauca.ospx

| | de esta planilla consultar la pag resando el siguiente código | 65373E | |
|---|--|----------|--|
| | INFORMACION FOR RUTA | ESTIMADA | |
| Distancia recorrida estimada Duración total estimada Peajes Consumo Combustible estimado | Sin información Sin información Sin información | | |



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500559191

Bogotá, 07/06/2017

Representante Legal y/o Apoderado (a)

TRANSPORTES ESPECIALES TUREX COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES
SIMPLIFICADA

CRA. 1 NRO. 6 24
LA CUMBRE - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 23101 de 06/06/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Mariana C. Merdin B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
CAUsers/ELIZABETHBULLA/Desktop/-MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Compression of the second of t

ONE NO THE CHEST PARTIES AND TO THE ARMOUNT OF THE CHEST OF THE CHEST



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia





Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPOR PUERTOS Y TRANS

Ciudad:BOGOTA D.C

Departamento:BOGOTA Código Postal:1113 Envío:RN779846788

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: TRANSPORTES ESPECI/ TUREX COLOMBIA SOCI Dirección: CRA. 1 NRO. 6

Ciudad:LA CUMBRE_VA

Departamento: VALLE [

Código Postal: Fecha Pre-Admisió 22/06/2017 15:26:34



Ž.